



JUNTA DE AVENENCIA.

PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE: 592/2015-2

En Jiutepec, Morelos, siendo las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la **JUNTA DE AVENENCIA** a que se refiere el artículo 493 del Código Procesal Familiar en vigor.

Declarada abierta la presente audiencia por el Titular del Juzgado, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante su Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **JEMIMA ZÚÑIGA COLÍN**, esta última hace constar que a la presente audiencia comparece la Agente del Ministerio Público adscrita Licenciada **SHEILA LIZET BELTRÁN BUSTAMANTE**, quien se identifica con credencial de empleado [REDACTED] expedida por la Fiscalía, misma que se le devuelve por serle de utilidad.

Asimismo, se hace constar que comparecen los promoventes [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Enseguida se le concede el uso de la voz a los promoventes quienes manifiestan: Que en este acto nombramos como nuestro abogado patrono al licenciado [REDACTED], para que nos represente en

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[REDACTED], de [REDACTED] de edad, nacionalidad [REDACTED] originario de [REDACTED], [REDACTED], con domicilio actual [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con instrucción [REDACTED] [REDACTED], ocupación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], siendo todo lo que desea manifestar.-

ACTO CONTINUÓ QUEDARON ANTE LA PRESENCIA DEL TITULAR LOS CÓNYUGES DIVORCIANTES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por lo que, procede a exhortar a los mismos para que desistan de su acción de divorciarse y procuren una reconciliación haciéndoles saber la importancia de la familia como núcleo de la sociedad y de las buenas costumbres, proponiéndoles alternativas de solución al presente juicio; **A LO QUE LOS CÓNYUGES DIVORCIANTES** [REDACTED] [REDACTED]

MANIFESTARON: Que insistimos con el propósito de divorciarnos y en este acto ratificamos de nueva cuenta en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido mediante escrito registrado con el número 9353, siendo todo lo que deseamos manifestar

ENSEGUIDA EI JUEZ ACUERDA: Vista las manifestaciones y la comparecencia de las partes, téngaseles a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], manifestando que no desean continuar con el vínculo matrimonial e insisten en dar por terminado el presente matrimonio, por exhibido el convenio para dar por terminado el presente juicio, téngase por ratificado el mismo exhibido en su escrito registrado con el número 9353, ahora bien por lo

anterior, dese vista a la Ministerio Publico con el convenio formulado.

Enseguida la Ministerio Público adscrita a este Juzgado manifiesta: en este acto manifiesto Inconformidad con el convenio exhibido por los cónyuges divorciantes, en virtud de que convienen respecto de derechos de sus hijas, quienes a la fecha son mayores de edad, y de acuerdo a lo que establece el Artículo 64 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, el mayor de edad dispone libremente de su persona y de sus bienes, dado que los conyugés divorciantes no tienen la representación legal de sus hijas mayores de edad y las mismas no son parte en el presente juicio, dado que se trata de un divorcio necesario mutado a divorcio por mutuo consentimiento. De igual forma, los promoventes no exhiben los títulos de Propiedad de los bienes inmuebles y muebles que pretenden liquidar de la Sociedad Conyugal, aunado de existe un bien de régimen ejidal, en el cual solicito se les dejen a salvo sus derechos para que los hagan valer ante la autoridad competente, Finalmente, solicito tenga a bien resolver lo que en Derecho proceda, respecto del presente asunto, siendo todo lo que deseo manifestar.

Ahora bien se da cuenta al Titular de los autos con lo anterior, QUIEN ACUERDA: Vistas las manifestaciones vertidas por las partes, atendiendo a que el presente juicio consiste en el divorcio voluntario, en consecuencia, se tiene por celebrada la Junta de Avenencia, por ratificado el convenio exhibiendo mediante escrito registrado con el número 9353; ahora bien, advirtiéndose de autos que los cónyuges divorciantes dieron cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo **489** del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que, ante la insistencia de los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial que los une, tal y como lo



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manifestaron en líneas que anteceden, **se declara disuelto** el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], celebrado el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que consta en el acta de matrimonio número [REDACTED] registrada en el libro número [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED] [REDACTED]; en consecuencia, **se aprueba el convenio anexo al escrito** exhibido el **veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno**, únicamente por cuanto a las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA. OCTAVA, NOVENA, DECIMA SEGUNDA** con excepción del inciso b) atendiendo a que este Órgano Jurisdiccional no es competente para conocer de bienes ejidales. Por cuanto al inciso c) se aprueba atendiendo a la apariencia del buen derecho, **DECIMA TERCERA** y se aprueba la cláusula **DECIMAR CUARTA** con excepción de la parte conducente que refiere al régimen de convivencias, mismas que fueron ratificadas en la Junta de Avenencia celebrada **en esta misma fecha**, en tal virtud, los promoventes **deben estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de cosa juzgada**, en la inteligencia que de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo **180** del Código Familiar vigente en el Estado, **ambos cónyuges adquirirán plenamente su capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.**

Una vez ejecutoriada esta resolución, con fundamento en el precepto **502** del código adjetivo en cita, a costa de los promoventes remítase copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada, vía **oficio** al Oficial [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED] [REDACTED], para que

realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número [REDACTED], registrada en el libro número [REDACTED], en donde consta el matrimonio celebrado por los ahora divorciantes, el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

En lo relativo a la disolución de la **Sociedad Conyugal**, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se decreta la terminación de la **Sociedad Conyugal** que rigió dicho matrimonio, reservando su derecho de solicitar la liquidación de bienes para el caso de existir bienes que conformen la Sociedad Conyugal y/o que aparezca posteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en lo dispuesto por los artículos **118 fracción IV, 121, 123 fracción III, 410 y 412** del Código Procesal Familiar vigente, es de resolverse y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], celebrado el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que consta en el acta de matrimonio número [REDACTED], registrada en el libro número [REDACTED] de la Oficialía [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED], [REDACTED]; en consecuencia, **se aprueba el convenio anexo al escrito** exhibido el **veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno**, únicamente por cuanto a las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA,**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA. OCTAVA, NOVENA, DECIMA SEGUNDA con excepción del inciso b) atendiendo a que este Órgano Jurisdiccional no es competente para conocer de bienes ejidales. Por cuanto al inciso c) se aprueba atendiendo a la apariencia del buen derecho, DECIMA TERCERA y se aprueba la cláusula DECIMAR CUARTA con excepción de la parte conducente que refiere al régimen de convivencias, mismo que fue ratificado en esta misma fecha, en la Junta de Avenencia celebrada el veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en tal virtud, los promoventes deben estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de cosa juzgada, en la inteligencia que de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 180 del Código Familiar vigente en el Estado, ambos cónyuges adquirirán plenamente su capacidad para contraer nuevo matrimonio, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada esta resolución, con fundamento en el precepto 502 del código adjetivo en cita, a costa de los promoventes remítase copia certificada de la misma, auto que la declare ejecutoriada y del acta de matrimonio, vía oficio al Oficial [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED], [REDACTED], para que realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número [REDACTED], registrada en el libro número [REDACTED] en donde consta el matrimonio celebrado por los ahora divorciantes, el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

CUARTO.- En lo relativo a la disolución de la **Sociedad Conyugal**, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

[REDACTED], se decreta la terminación de la **Sociedad Conyugal** que rigió dicho matrimonio, reservando su derecho de solicitar la liquidación de bienes para el caso de existir bienes que conformen la Sociedad Conyugal y/o que aparezcan posteriormente.

NOTIFÍQUESE. PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **JEMIMA ZÚÑIGA COLÍN**, con quien actúa y da fe.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia quedando notificados de la audiencia y sentencia emitida [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], firmando al calce y margen por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido.- **DOY FE.-**

**JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
DOCTOR EN DERECHO ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARJONA**

**SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA JEMIMA ZÚÑIGA COLIN**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
LICENCIADA SHEILA LIZET BELTRÁN BUSTAMANTE**

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En el **BOLETÍN JUDICIAL** número _____ correspondiente al día _____ de _____ de **2022**, se hizo publicación de ley. Conste.-

En _____ de _____ de **2022**, a las doce horas del día, surtió sus efectos la notificación del día anterior.- Conste.-

